

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**Anuncio 2779/2017**

« Convocatoria de pruebas selectivas para proveer como funcionario/a interino/a de una plaza de Técnico Medio de Turismo, con destino en el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia »

La Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de la legislación vigente y por necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer como funcionario/a interino/a una plaza de Técnico/a Medio de Turismo, con destino en el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria:

La provisión de una plaza vacante de Técnico/a Medio de Turismo, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, mediante nombramiento interino.

Segunda.- Requisitos:

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Diplomado en Turismo o Grado en Turismo, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada según establece la normativa vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público interino/a.

Tercera.- Solicitudes:

Deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, Badajoz), junto con el justificante de haber abonado las tasas, formuladas en el

modelo oficial, que estará a disposición de los ciudadanos en la propia oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atención/index.php?seleccion=_doc (http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atenci%C3%83%C2%B3n/index.php?seleccion=_doc), acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial que adjuntarán a la instancia, una tasa de 18,00 euros, que ingresarán en la cuenta corriente: ES49-2048-1299-8534-0000-0890, de la entidad Liberbank.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Aquellos solicitantes que acrediten su condición de demandantes de empleo con presentación de la correspondiente tarjeta de empleo.
- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que tengan la condición de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida. La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Cuarta.- Admisión:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, se incluirán las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Comisión de Selección:

Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria:

El proceso de selección será el de oposición y consistirá en dos pruebas eliminatorias entre sí:

- a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en cien minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo.
- b) Segunda prueba: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el temario anexo, durante un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por la Comisión otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria:

Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para nombramiento en plaza de Técnico/a Medio como funcionario/a interino/a.

Octava.- Incidencias:

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Presentación de documentos:

Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

Décima.- Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente convocatoria son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Diputación de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, de Badajoz.

Undécima.- Impugnación:

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 31 de mayo de 2017.- El Presidente, El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D., decreto 8/3/17 (BOP 9/3/17), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO. TEMARIO.

1. Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio. La provincia. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales.
2. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura. Disposiciones Generales. De la organización y competencias de la administración turística.
3. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación.
4. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título preliminar. Títulos III y IV.
5. El Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia: Estatutos. El Consejo Rector.
6. La convocatoria de subvenciones de Fomento del Turismo de la Diputación de Badajoz.
7. Herramientas para la promoción turística: ferias, viajes de familiarización, planes de comunicación, etc.
8. Las campañas de promoción turística en medios de comunicación.
9. Herramientas para el apoyo a la comercialización de la oferta turística.
10. El diseño y puesta en marcha de productos turísticos: Clubes de producto.
11. Las nuevas tecnologías como fuentes de información y promoción turística. La importancia de las redes sociales para el sector turístico.
12. La calidad turística en destinos.
13. La señalización turística.
14. La demanda turística global: cifras y tendencias.
15. Los mercados emisores de turismo hacia la provincia de Badajoz.
16. La oferta turística de la provincia de Badajoz.
17. Los recursos turísticos culturales de la provincia. Patrimonio de la humanidad. Conjuntos históricos. Yacimientos arqueológicos. Castillos. El legado romano. El Camino Mozárabe.
18. Las Fiestas de Interés Turístico de la provincia.
19. Otras fiestas y eventos culturales, gastronómicas y de naturaleza.
20. Los Museos y centros de interpretación de la provincia de Badajoz.
21. La ruta Vía de la Plata a su paso por la provincia de Badajoz.
22. Las DOPs e IGP de la provincia de Badajoz y su importancia para el turismo.
23. Otros productos alimentarios singulares de la provincia.
24. La artesanía en la provincia de Badajoz.
25. Los paisajes literarios en la provincia de Badajoz.
26. La influencia de la tauromaquia en el turismo.
27. El producto turístico dehesa y toro en la provincia de Badajoz.
28. La Ruta del Vino Ribera del Guadiana.
29. Ruta del Jamón Ibérico Dehesa de Extremadura.
30. Ruta del Queso.
31. Microdestinos turísticos de la provincia: Alqueva, La Siberia, Guadiana Internacional, la Sierra de San Pedro.
32. Recursos turísticos naturales de la provincia. Espacios naturales Protegidos.
33. Birding en la provincia de Badajoz.
34. Los senderos y las rutas BTT en la provincia.
35. La relevancia de la caza y la pesca en la oferta turística de la provincia de Badajoz.
36. Turismo de salud en la provincia de Badajoz: la oferta termal.
37. Aprovechamiento turístico de los embalses y ríos en la provincia de Badajoz.
38. Vías verdes de la provincia.
39. El turismo MICE en la provincia de Badajoz.
40. Los idiomas en turismo.
41. Ofimática Libreoffice: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos y presentaciones. Herramientas para el envío de archivos de gran tamaño.

Badajoz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

06011 Badajoz

Teléfono: +34 924 250937 - Fax: +34 924 259260

Correo-e: bop@dip-badajoz.es

